



Expt Núm: 598/2025

Procedimiento: Programa de Prevención de la Exclusión Social 2025

Asunto: Bases de Selección y Modelo de Solicitud

BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL CONCURSO PARA PROCEDER A LAS CONTRATACIONES DERIVADAS DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL 2025. INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2024/2027., MEDIANTE LA FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

El Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa con fecha de 07 de Julio de 2025 ha solicitado la adhesión al Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2025 (Incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024/2027) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Por acuerdo de Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, celebrado el 26 de Junio de 2025, se aprobó la Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2025, por el que se conceden subvenciones a las Entidades Locales de la Provincia para 2025 (105 municipios y 2 entidades locales autónomas, excluyéndose Sevilla capital), según las Bases Reguladoras del Programa (BOP número 96 de 22 de Mayo de 2025).

Mediante Resolución de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla N.º 6048/2024, de fecha 01/09/2025, se ha procedido a la aprobación de la concesión de las ayudas a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla con destino al Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2025, correspondiendo al municipio de Villamanrique de la Condesa 31.240,62€

El punto 3 de la convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2025, establece: " Para la ejecución de este Programa, las Entidades Locales se ajustarán a lo dispuesto en las correspondientes Bases Reguladoras en todo su articulado " contenidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024/2027 (BOP número 83 de 05 de Mayo de 2025).

En el artículo 8 de las bases que rigen el Programa para la Prevención de la Exclusión Social, se establece: "Las ayudas económicas concedidas a través de este Programa se utilizarán íntegramente por las Entidades Locales para ofrecer contratación de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, y de acuerdo con los apartados 4º y 5º".

En base a todo lo anterior se establecen en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa las Bases Reguladoras de la convocatoria de selección para la realización de contrataciones temporales en régimen laboral en el marco del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2025 de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

1. NORMAS GENERALES

1.1 OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto de la presente convocatoria, la contratación mediante concurso de personas incluidas como beneficiarias del Programa para la Prevención de Exclusión Social **2025**, en régimen laboral, bajo la modalidad contractual para la mejora de la

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355





ocupabilidad y la inserción laboral, modelos 405 (tiempo completo) o 505 (tiempo parcial), y su correspondiente Bolsa de Sustituciones para dar cobertura a posibles renunciaciones, con el objeto de mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Asimismo, también se tendrá en cuenta las bases regulatorias para el programa de prevención de la exclusión social, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 96 de 22 de Mayo de 2025 y la Resolución n.º 6048/2025 de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, fecha 01 de Septiembre, mediante la cual se aprueba la concesión de subvenciones a los municipios y entidades locales de la Provincia de Sevilla con destino al Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2025.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos.

Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado... etc se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

1.2 LEGISLACIÓN APLICABLE

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad vial y en materia de aguas.

- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.





- Ley 42/1994, de 30 de diciembre de Medidas fiscales, Administrativas y de Orden Social.

- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

- Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

- Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

- Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

- Nota informativa del Servicio Público de Empleo Estatal sobre las modificaciones en los modelos de contrato de acuerdo con la reforma de la contratación laboral del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

- Nota de la FEMP sobre la nueva normativa de contrataciones a utilizar por las Entidades Locales para adaptarse a la reforma laboral vigente.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Bases regulatorias para el programa de prevención de la exclusión social, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 96 de 22 de Mayo de 2025.

- Convocatoria del Programa para Prevención de la Exclusión Social 2025, aprobada en Pleno Provincial de fecha 26/06/2025, por la que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia mediante prorrateo a las entidades locales de la provincia de Sevilla.

- Resolución n.º 6048/2025 de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, mediante la cual se aprueba la concesión de subvenciones a los municipios y entidades locales de la Provincia de Sevilla con destino al Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2025

- Con carácter supletorio, la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de de 17 de





noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, publicada en el BOP núm 104 de 09 de Mayo de 2023

1.3 CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS

Los puestos convocados corresponden con los siguientes:

Denominación	Personal de apoyo limpieza.
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Grupo	E y A.P
Régimen	Personal laboral temporal
Unidad/Área	Concejalía Desarrollo Rural
Sistema selectivo	Concurso
Grupo de Cotización	10
Temporalidad	Periodo comprendido entre Enero de 2026 a Diciembre de 2026.

Denominación	Personal de apoyo barrendero/a.
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Grupo	E y A.P
Régimen	Personal laboral temporal
Unidad/Área	Concejalía Desarrollo Rural
Sistema selectivo	Concurso
Grupo de Cotización	10
Temporalidad	Periodo comprendido entre Enero de 2026 a Diciembre de 2026.

Denominación	Personal de apoyo mantenimiento Piscina.
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Grupo	E y A.P.
Régimen	Personal laboral temporal
Unidad/Área	Concejal de Desarrollo Rural
Sistema selectivo	Concurso
Grupo de Cotización	10
Temporalidad	Periodo comprendido entre Julio de 2026 a Agosto de 2026.

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355



2. MODALIDAD DEL CONTRATO

La modalidad del contrato que se formalizará con el aspirante seleccionado es la de personal laboral de carácter temporal bajo la modalidad contractual para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, modelos 405 (tiempo completo) o 505 (tiempo parcial).

De conformidad el apartado 8 de la Convocatoria, todos los contratos deberán estar finalizados a 31 de diciembre de 2026.

Las condiciones serán las establecidas en la legislación laboral:

— La jornada de trabajo será a jornada completa, fijando como días de descanso, con carácter general, los sábados y domingos, salvo necesidades del servicio en casos excepcionales que se compensarán con descansos *inter* semanales. El horario de trabajo será determinado por la Alcaldía-Presidencia, en coordinación con el Sr. Concejal competente de Desarrollo Rural, o en su equivalente proporcional en casos de contratos con diferentes jornadas y de diferente duración al mes.

— Las retribuciones serán conforme a lo establecido en la Relación y Valoración de Puestos de Trabajo, aprobada por Pleno de la Corporación en sesión de fecha 28 Junio de 2023, publicada en el BOP núm 152 de 4 de Julio de 2023

- El importe imputable a la subvención provincial será el importe del salario y cotización a la Seguridad Social por cada contrato incluido en el Programa en un cómputo mensual (30 días a jornada completa) o en su equivalente proporcional en casos de contratos con diferentes jornadas y de diferente duración al mes. Asimismo, se imputará a la aportación municipal el exceso de financiación correspondientes a dichas contrataciones.

El Programa se encuentra cofinanciada por la Excm. Diputación de Sevilla, de conformidad con la Resolución n.º 6048/2025 de fecha 01 de Septiembre, mediante la cual se aprueba la concesión de subvenciones a los municipios y entidades locales de la Provincia de Sevilla con destino al Programa para la Prevención de la Exclusión Social.

3.- PERSONAS DESTINATARIAS FINALES

El Programa irá destinado a personas que se encuentran en una o varias de las siguientes situaciones:

- Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan uno o más miembros con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.





- Unidades familiares monoparentales.
- Jóvenes con dificultades de inserción al Mercado Laboral (16 – 29 años).
- Personas mayores de 45 años con dificultades para la inserción laboral.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en que se establezca la convocatoria. Y en el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que cumpliendo con los requisitos hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.

4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS FINALES:

Para formar parte del presente proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como los propios recogidos en la Base n.º 5 de las Bases Regulatorias para la Concesión de Subvenciones del Programa de Prevención de la Exclusión Social, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 96 de 22 Mayo de 2025:

1.-) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dice, en su tenor literal: *“Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como **personal laboral**, en igualdad de condiciones que los españoles”*.

2.-) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del puesto en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten.

3.-) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

4.-) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

La Trabajadora Social Municipal tras la debida comprobación, **emitirá con carácter preceptivo un informe social** en el que hará constar el cumplimiento de las personas interesadas, de los requisitos socioeconómicos, que a continuación se relacionan, así como, los previstos en la base 5ª . Dicho informe social será previo a la propuesta de las personas destinatarias finales que emita la Comisión Técnica, debiendo ser firmado electrónicamente de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.





Las personas destinatarias finales deberán cumplir los siguientes requisitos de acuerdo con la Base 5 de las Reguladoras de la Convocatoria (BOP número 96 de 22 de Mayo de 2025) y apartado 5º de la Convocatoria

a) Estar empadronados en Villamanrique de la Condesa a 01/01/2025.

b). Acreditar la situación de desempleo.

c). Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

- Unidades Familiares de un 1 solo miembro : hasta 1,5 veces (IPREM) = 10.800,00 €

- Unidades Familiares de 2 miembros : hasta 1,80 veces (IPREM)= 12.960,00 €

- Unidades Familiares de 3 miembros : hasta 2,10 veces (IPREM)= 15.120,00 €

- Unidades Familiares de 4 miembros : hasta 2,40 veces (IPREM)= 17.280,00 €

- Unidades Familiares de 5 miembros : hasta 2,70 veces (IPREM)= 19.440,00 €

- Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar el 0,30 veces el IPREM = 2.160,00 €

A la espera de que se publiquen los Presupuestos Generales del Estado para 2024, el IPREM sigue congelado con los valores registrados en 2023, que a través de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se actualizó el valor del IPREM en las siguientes cuantías.

Diario	Mensual	Anual (12 pagas)
20 €	600 €	7.200,00 €

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos de este Programa **se entiende por unidad familiar:**

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que estos tengan.

- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra independiente de la edad que tengan.

-Asimismo, se considerará unidad familiar independiente de la descrita en el párrafo anterior, a los hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355





- No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa (abuelos, tíos, sobrinos.....) aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.

- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

- Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta al respecto, que en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior, deberán poseerse el día de presentación de solicitudes.

5. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, sede electrónica del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (<https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es/info.0>) en su tablón electrónico y físico, tanto del Ayuntamiento como de los Servicios Sociales Municipales.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de provisión temporal de los puestos, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán al Sr Alcalde de este Ayuntamiento, y se presentarán de manera telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (<https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es/info.0>) o bien en soporte papel en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de 9:00 hora a 14: 00 horas (Plaza de España, 1) o en los Servicios Sociales Municipales sito en C/ Obispo José María Marquiz 11, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quienes deseen participar en este Programa deberá solicitarlo en el modelo de solicitud que figura como Anexo I de estas Bases, la cual deberá ir acompañada de la documentación preceptiva, indicada en la Base 6 de estas Bases.

El modelo Anexo I podrá recogerse en el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, sito en C/ Obispo José María Márquez, 11, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a info@villamanriquedelacondesa.es, en el plazo máximo de tres días naturales. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

6.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD. MODELO Anexo I.

- Modelo de Solicitud (Anexo I)

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355





- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.
- Acreditación de la representación, en su caso, (documento de autorización acompañado con la fotocopia del DNI del representante)
- Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo a fecha de 01/01/2025
- Fotocopia de Libro de Familia o certificación de estar inscrito en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda. En su defecto, declaración responsable.
- Tarjeta de Demanda de Empleo.
- Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, actualizados a la fecha de la presentación de solicitud.
- Acreditación de los ingresos de la unidad familiar durante los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, de todos los mayores de 16 años de la unidad familiar:
 - * Nóminas
 - * Certificado del SEPE de percepción o no, de prestación de subsidio.
 - * Certificado del INSS de percepción o no de pensión.
 - * Trabajadores Autónomos/as, Declaración de los ingresos mensuales obtenidos y fotocopia de la liquidación del último semestre del IRPF, o presentación de nóminas.
- Solo en caso de encontrarse la unidad familiar o algunos de los miembros en algunas de las siguientes circunstancias, deberá presentar fotocopia de:
 - * Certificado del grado de discapacidad o Tarjeta acreditativa.
 - * Resolución del Grado de Dependencia y en su caso, resolución de recurso asignado.
 - * Víctima de Violencia de Género, medida de protección en vigor.
 - * Unidades Familiares con Jóvenes que cursen estudios universitarios o ciclo formativo de grado: Matrícula del Centro.
 - * Separación o divorcio, convenio regulador (ratificado por el Juzgado correspondiente), o Auto de Medidas Provisionales paterno filiales donde consten las pensiones compensatorias y/o de alimentos, que debe abonar su ex cónyuge o su ex pareja y otro medio suficientemente acreditado.

7. PLAZO DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE DESTINATARIOS FINALES DEL PROGRAMA

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la revisión de la documentación aportada. Tras esto se emitirá un **listado de subsanación de documentos** donde se indicará la documentación que falta en cada solicitud.

La documentación a subsanar deberá presentarse o bien de manera telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, o bien en soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 09:00 a 14:00 horas (Plaza de España, número 1) o Registro de Servicios Sociales Comunitarios en el mismo horario, sito en C/ Obispo José María Márquez, 11 de esta localidad.

El plazo para presentar dicha documentación será de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación del listado de subsanación en el Tablón de

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355





Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (<https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es/info.0>) y tabloneros físicos del Ayuntamiento y de Servicios Sociales Comunitarios.

La no subsanación supondrá la declaración de desistimiento de la solicitud.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y subsanación de documentación, y emitidos los preceptivos informes sociales por la Trabajadora Social, se reunirá la Comisión Técnica constituida para baremar las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en la base 9 que cumplan con los criterios de participación, levantándose acta de esta reunión. A partir del Acta de la Comisión Técnica se dictará **resolución provisional** en la que se propondrán a los destinatarios finales del programa, así como los excluidos y las causas de exclusión, concediéndole a los interesados un plazo de **diez días hábiles** para que presenten las alegaciones oportunas a contar desde el día siguiente a la publicación de la mencionada resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (<https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es/info.0>) y tabloneros físicos del Ayuntamiento y de Servicios Sociales Comunitarios.

Transcurrido dicho plazo y analizadas las alegaciones presentadas se dictará **resolución definitiva** en la que se propondrán los destinatarios finales del programa, así como los excluidos y las causas de exclusión.

Significar que, en ningún caso, la mera pertenencia al listado de destinatarios finales propuestos, implicará derecho alguno a obtener contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fuere, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en la misma.

El número de destinatarios finales del Programa quedará sujeto a la subvención concedida en el mismo, así como a las necesidades del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

8. COMISIÓN TÉCNICA

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión Técnica que actúe en estas pruebas tendrá la categoría propia de las recogidas en el artículo 30.1.b) y c) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, es decir, deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

La composición de la Comisión Técnica es la siguiente:

Cargo	Identidad
-------	-----------

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355





Presidente	D ^ª . Margarita Jiménez González
Suplente	D. Francisco Javier Varela Soria
Vocal	D ^ª . Francisca Álvarez Pérez
Suplente	D. Joaquín Carrasco Sáez
Vocal	D ^ª . M. ^a Auxiliadora Gómez Camas
Suplente	D ^ª Juana Rocío López Ruiz
Vocal	D ^ª M. Angeles Bernal González
Suplente	D ^ª . Inés Díaz Díaz
Vocal	D ^ª M. Isabel Muñoz Zurita
Suplente	D. Francisco Rodríguez Bernal
Secretario	D ^ª . Dolores Carrasco Bernal
Suplente	D ^ª . Eduarda Rocío Ruiz Rodríguez

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión Técnica será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión Técnica son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la valoración de los méritos y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión Técnica, por mayoría.

La Comisión Técnica no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de las vocalías.

El Secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

La Comisión Técnica resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros de la Comisión Técnica, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos de la Comisión Técnica sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Comisión Técnica continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los miembros de la Comisión Técnica deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo. El Presidente exigirá a los miembros de la Comisión Técnica declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión Técnica cuando

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355





juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De cada sesión de la Comisión Técnica se levantará la correspondiente acta firmada por todos los integrantes de la misma que la celebraron.

9. SISTEMAS DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

— Concurso.

FASE CONCURSO (100 puntos Max):

La fase de Concurso consistirá en la valoración de los criterios sociales especificados en las bases de la convocatoria de la subvención, debidamente acreditados por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes. No serán computados los criterios sociales obtenidos con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En la misma se apreciarán y valorarán por la Comisión Técnica los distintos criterios sociales acreditado por los aspirantes, conforme al siguiente baremo, de conformidad con el informe emitido por los Servicios Sociales Municipales:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas	20 puntos
2. Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores a cargo	Máx. 10 puntos
Con 1 menor	3 puntos
Con 2 menores	5 puntos
Con 3 o más menores	10 puntos
3. Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan personas dependientes a su cargo	Máx. 20 puntos
Con 1 persona en situación de dependencia	10 puntos
Con 2 personas en situación de dependencia	15 puntos
Con 3 o más personas en situación de dependencia	20 puntos
4. Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.	Máx. 10 puntos
Convive con un joven*	3 puntos
Convive con 2 jóvenes*	5 puntos
Convive con 3 o más jóvenes*	10 puntos

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355



5. Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social , con carácter preferente víctimas de violencia de género.	10 puntos
6. Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan uno o más miembros con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.	Máx. 10 puntos
1 miembro con discapacidad	3 puntos
2 miembros con discapacidad	5 puntos
3 o más miembros con discapacidad	10 puntos
7. Unidades familiares monoparentales.	10 puntos
8. Jóvenes con dificultades de inserción al Mercado Laboral (16 - 29 años)	Máx. 5 puntos
IPREM 50% (Solicitante con 50% del IPREM)	2 puntos
IPREM 75% (Solicitante con 75% del IPREM)	3 puntos
IPREM 0 (Sin ingreso alguno el solicitante)	5 puntos
9. Personas mayores de 45 años con dificultades para la inserción laboral.	5 puntos
IPREM 50% (Solicitante con 50% del IPREM)	2 puntos
IPREM 75% (Solicitante con 75% del IPREM)	3 puntos
IPREM 0 (Sin ingreso alguno el solicitante)	5 puntos

* Jóvenes → Edad comprendida entre los 16 años y los 29 años.

La Comisión Técnica podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento de la Comisión Técnica conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder a ese documento para la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más participantes, el orden que ocupen en la lista definitiva se determinará atendiendo a los siguientes criterios y por este orden:

- Menor participación en este programa en años anteriores.
- Menor IPREM.

10. PUNTUACIÓN FINAL

La puntuación final será la suma de los puntos obtenidos en la valoración de los criterios sociales que reúnan los aspirantes.

11. RELACIÓN DE DESTINATARIOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Concluida la valoración, la Comisión Técnica remitirá el resultado final mediante informe propuesta a la Alcaldía-Presidentencia de la Corporación, la cual dictará resolución, con expresión de los datos de los aspirantes que hayan sido





seleccionados, publicándose en la sede electrónica y Tablón de anuncios tanto físico como telemático de este Ayuntamiento, con indicación expresa de los recursos que procedan.

Acreditadas las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria, la Alcaldía procederá a la formalización de los contratos.

12. CREACIÓN DE BOLSA Y LLAMAMIENTO

Una vez baremados los criterios objetivos antes mencionados se procederá a la creación de una Bolsa de Empleo, las personas integrantes de la Bolsa de Empleo ocuparán el puesto que les corresponda atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer la puntuación que obtenga dentro del listado.

El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será el siguiente:

Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista, es decir, tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de puntuación

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, siempre que se trate de alguno de los casos de renuncias justificadas que a continuación se determinan.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo en el mismo lugar inicial:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en cualquier Administración como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en cualquiera de las siguientes situaciones: accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad-paternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

— La acreditación documentada de la finalización de tales circunstancias dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontraba la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Empleo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un





mínimo de dos intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de 30 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

El aspirante que hubiere prestado servicios al Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa a través de la presente Bolsa de Empleo, a la finalización del contrato se posicionará en el último puesto de la misma, con objeto de permitir futuras contrataciones y con observación rigurosa a los plazos legalmente establecidos para las contrataciones temporales.

La presente convocatoria permanecerá vigente hasta el 31 de Diciembre de 2025.

13. INCOMPATIBILIDADES

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

14. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355





en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Bases regulatorias para el Programa de Prevención de la Exclusión Social 2025 publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 96 de 22 de Mayo de 2025. Resolución n.º 6048/2025 de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, mediante la cual se aprueba la concesión de subvenciones a los municipios y entidades locales de la Provincia de Sevilla con destino al Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2025 incluido en el Plan Provincial Cohesión Social e Igualdad 2024/2027

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355





Expt Núm 598/2025

ANEXO I SOLICITUD

AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA, PROVINCIA DE SEVILLA Plaza de España nº1. Tfno: 955-75-60-00 CIF: P-4109700G E-mail:info@villamanrique delacondesa.es	AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA REGISTRO DE ENTRADA
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL 2025 (Incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024/2027)	
Expediente número: 598/2025	

Esta solicitud se enmarca dentro del procedimiento del programa de prevención de Exclusión Social financiado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (Resolución 6048/2025)

DATOS DEL SUJETO (SOLICITANTE)			
Apellidos y nombre:			
N.I.F.:			
Domicilio:			
Código Postal, Localidad y Provincia			
Teléfono:		E-Mail	

DATOS DEL REPRESENTANTE O SU EN CASO, DEL FUNCIONARIO QUE ASISTA EN MEDIOS ELECTRÓNICOS (*)			
Apellidos y nombre:			
N.I.F.:			
Domicilio:			
Código Postal, Localidad y Provincia			
Teléfono:		E-Mail	

Datos de la Unidad Familiar				
	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fecha de Nacimiento	Parentesco
1				
2				

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355



3				
4				
5				
6				
7				

- En la documentación a presentar se aclaran las circunstancias de cada unidad familiar.

(*) En virtud del artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EXPONE
Que debido a sus circunstancias coyunturales, requiere del Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa que se le de por admitido en la Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2025 (Incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024/2027) y cofinanciado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (Resolución 6048/2025)

Así mismo, DECLARA BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD (Obligatorio)	
<ul style="list-style-type: none"> Que los datos de esta solicitud y los de los documentos que la acompañan son CIERTOS, no existiendo ninguna omisión de datos. 	
<ul style="list-style-type: none"> Que autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa a CONSULTAR y RECABAR cualquier dato necesario en el procedimiento, concretamente, entre otros, la cédula de empadronamiento. 	
<ul style="list-style-type: none"> En atención a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, transmisión y exposición pública de los datos contenidos en la presente solicitud. El/la interesado/a autoriza, al órgano competente para resolver, a obtener directamente y/o por medios telemáticos la información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución. Se entenderá no autorizado si no se cumplimenta correctamente este apartado. 	
<ul style="list-style-type: none"> Que conoce la tramitación del procedimiento. 	
<ul style="list-style-type: none"> Que CEDE al Excmo. Ayuntamiento los datos personales para la constitución de un fichero y su TRATAMIENTO. 	
<ul style="list-style-type: none"> Que EJERCE su DERECHO de ser asistidos en medios electrónicos por un FUNCIONARIO DE LA CORPORACIÓN. 	

Cualquiera de la documentación declarada en la presente instancia podrá ser requerida a lo largo del procedimiento.

APORTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS (Señalar los que procedan)

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355



1. Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.	
2. Acreditación de la Representación, en su caso, (documentación de autorización acompañado con la fotocopia del DNI del representante).	
3. Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo a fecha de 1 de enero de 2025.	
4. Fotocopia del Libro de Familia o certificación de estar inscrito en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda. En su defecto, declaración responsable.	
5.- Tarjeta de Demanda de Empleo	
6. Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, actualizados a la fecha de la presentación de de la solicitud.	
7.- Acreditación de los ingresos de la unidad familiar durante los 12 meses anteriores a la fecha de presentanción de la solicitud (meses completos), de todos los mayores de 16 años de la unidad familiar: * Nóminas. * Certificado del SEPE de percepción o no, de prestación de subsidio de los últimos 12 meses. * Certificado de INSS de percepción o no de percepción de los últimos 12 meses. * Trabajadores Autónomos/as Declaración de los ingresos mensuales obtenidos y fotocopia de la liquidación del último semestre del IRPF o presentación de nóminas de los últimos 12 meses.	
8.- Solo en caso de encontrarse la unidad familiar o algunos de los miembros en algunas de las siguientes circunstancias , deberá presentar fotocopia de: * Certificado del Grado de Discapacidad o Tarjeta acreditativa del solicitante o algún miembro de la unidad familiar con discapacidad. * Resolución del Grado de Dependencia y en su caso, resolución del recurso asignado. * Víctima de Violencia de Género, medida de protección en vigor. * Unidades Familiares con Jóvenes que cursen estudios universitarios o ciclos formativos de grado: Matrícula del Centro. * Separación o Divorcio, convenio regulador (ratificado por el Juzgado correspondiente), o Auto de Medidas Provisionales paterno filiales donde conste las pensiones compensatorias y/o de alimentos, que debe de abonar su excónyuge o su ex pareja y otro medio suficientemente acreditado.	
9.- Otros:	

En Villamanrique de la Condesa, ___ de _____ de 20__

El Declarante

Fdo.: _____

